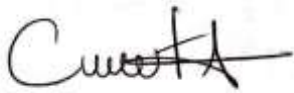


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar, señor Juez, que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a los demandados. Así mismo le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, dieciséis (16) de junio de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00587
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso pago

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante quien se encuentra coadyuvado por el representante legal de la entidad demandante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en contra de **JOSE SAULI PATIÑO ZULUAGA y LADY JOHANA PALACIO GUTIERREZ**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. No hay lugar a librar oficio comoquiera que los mismos no fueron retirados.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6a92188b6945da0730c2083b3851951ae41fabd7e1c27fe36dd4ef74036cd6**
Documento generado en 17/06/2021 12:08:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>